Nota DNC N° 1629 /2023

Asunción, 16 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	401384
Expediente	302567
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRUCCIÓN DE DOS DESTACAMENTOS NAVALES ZONA PUERTO ROSARIO Y ZONA ANTEQUERA
Entidad	Comando de la Armada
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el campo de Detalle Monto se solicita establecer el monto total de la ampliación en el ejercicio 2023, ya que el 2022 se encuentra fenecido.

2. Se consulta a la convocante si la obra se encuentra en ejecución? Considerando que se encuentran difundidas las documentaciones de suspensión y no se observa el documento que de continuidad a los plazos.

3. En relación a la fecha del Acto Administrativo por el cual se ha aprobado la modificación solicita, se indica que no se cumple con el plazo de comunicación establecida en la normativa vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lmolinas